



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS AUTOS DEL 29 DE MAYO DE 2020 Y 9 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 005 DE ABRIL 30 DE 2020 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00563-00
<b>Magistrado Ponente</b>	OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Acto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico:  
[s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se fija el día **DIECIOCHO (18)** de **JUNIO** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana, y se desfija el día **TRES (03)** de **JULIO** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
Secretaria

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”**

---

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo Sevilla Valle.

Con fundamento en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal A) del numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551, Decreto Legislativo No. 513 del 2 de abril del 2020, me permito presentar a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19,”** a fin para que la Honorable Corporación le dé el trámite, estudio y aprobación correspondiente, conforme a las facultades que la Constitución y las leyes le confiere.

**1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como fin, solicitar al Honorable Concejo Municipal, la autorización para asumir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Sevilla, Valle del cauca, de conformidad al Decreto Legislativo No. 513 del 2 de abril del 2020, como medida necesaria y oportuna en procura de establecer mecanismos que coadyuven a conjurar la crisis presentada por la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID- 19

**2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política Colombiana, norma que describe a nuestro país como un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y Pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo Constitucional 313 numeral 4° establece que corresponde a los Concejos, votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

Que el numeral 6° del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, dispone que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

El Decreto 2424 de 2006, *“Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público”*, en el artículo 2°, establece que; *“Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.”*

Mediante Acuerdo No. 18 del 16 de diciembre del 2016, por medio del cual se establecieron las tarifas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”**

---

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Como es de conocimiento público, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

El Gobierno Nacional en acatamiento al artículo 215 superior, al establecer que en caso de sobrevenir hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, fue así que dentro de las medidas preventivas frente a la Pandemia de COVID-19 el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Por tal situación, el municipio de Sevilla, profirió el Decreto No. 200-30-221 del 19 de marzo del 2020, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"* por un período de tres (03) meses, por ocasión del COVID-19.

Así mismo, a través del Decreto No. 200-30-226 del 20 de marzo del 2020, se declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio de Sevilla, por ocasión del COVID-19.

Mediante Decreto Nacional No. 457 del 23 de marzo del 2020, se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que rigió desde las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De acuerdo al parágrafo 2° del artículo 5°, del Decreto Legislativo No. 513 del 2 de abril del año 2020, *"Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* establece que; *"las entidades territoriales deberán buscar la viabilidad de asumir los costos asociados a la prestación del alumbrado público, a través de recursos diferentes de los derivados del impuesto establecido para tal efecto, incluyendo la utilización de los recursos del Sistema General de Regalías de los que trata este artículo, únicamente durante el tiempo que dura la emergencia, En todo caso las entidades territoriales correspondientes deberán de excluir el cobro del impuesto correspondiente a las facturas del servicio público domiciliario de energía eléctrica."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”**

---

A través del Decreto 531 del 08 de abril del 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, que regirá a partir de las cero (00:00 a.m.) horas del 13 de abril del 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) horas del 27 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

En este orden de ideas, el Municipio de Sevilla, Valle, profirió el Decreto No. 200-30-244 del 11 de abril del 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas impuestas para el orden público y se dictan otras disposiciones en virtud de la protección frente a la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19, en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca”*, El municipio de Sevilla procedió a ordenar y prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la población urbana y rural del municipio de Sevilla, a partir de las cero (00:00 a.m.) horas del 13 de abril del 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) horas del 27 de abril del 2020, en atención al Decreto Nacional 531 del 08 de abril del 2020.

Así las cosas, ante la emergencia económica, social y ecológica que afronta el País y el mundo a raíz de la Pandemia del COVID -19, es necesario tomar determinaciones en aras de mitigar los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las cuales afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a causa del Coronavirus Covid-19.

Por lo que se hace necesario solicitar a la Honorable Corporación, autorizar al alcalde para que de conformidad al Decreto No. 513 del 2 de abril del 2020, asuma el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Sevilla, Valle del cauca, de todos los estratos del sector urbano, centros poblados y todos los sectores rurales de la municipalidad, de manera transitoria, toda vez que la exoneración será única y exclusivamente para el periodo facturado entre el 18 de abril y 18 de mayo del año 2020, en tal sentido el presente proyecto de acuerdo, debe comprenderse como medida necesaria y oportuna en procura de establecer mecanismos que coadyuven a conjurar la crisis presentada por la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19.

### 3. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid-19, se hace necesario presentar el Proyecto de Acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19,”* como medida necesaria y oportuna para enfrentar la crisis presentada, recursos que a su vez se destinan a atender la emergencia sanitaria, ya que los sevillanos no pagaran en el periodo facturado entre el 18 de abril y 18 de mayo del año 2020, por concepto de alumbrado público.

El presente proyecto de acuerdo si presenta implicaciones económicas lo cual genera un impacto fiscal en las finanzas del municipio, debido a que la cancelación del alumbrado público estará a cargo del municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”**

---

de Sevilla de manera temporal y no de los usuarios como lo indica el Acuerdo No. 18 del 16 de diciembre del 2016, por medio del cual se establecieron las tarifas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, pero que a su vez, promueve un beneficio a la comunidad sevillana encontrando un equilibrio social en las medidas que se promueve.

Mediante certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, se indica que el presente proyecto de acuerdo pretende ser financiados con recursos propios. (Anexa).

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente a la Honorable Corporación debatir y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales;



C. 10.  
JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN  
Alcalde Municipal 2020-2023

Proyecto: Abog. Claudia Patricia Arias Agudelo – Profesional Especializado.

Revisó: Dr. Albeiro Márquez Lozano – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal 2020-2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”**

---

**GENERALES DE LEY**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, el Decreto 513 del 02 de abril del 2020 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1º del artículo 313 Constitucional establece que, corresponde a los Concejos *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”*.

Que el numeral 4 del artículo 313, Constitucional establece que corresponde a los Concejos, votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

Que de acuerdo con el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Nacional, determina que son atribuciones del alcalde *“ Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que en el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, el cual determina dentro de las atribuciones de los Concejos, la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a causa de la Pandemia mundial del Coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto Legislativo No. 513 del 02 de Abril del 2020, *“Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* estableció que las entidades territoriales deberán buscar la viabilidad de asumir los costos asociados a la prestación del alumbrado público.

Que de acuerdo a la normatividad vigente es el Concejo Municipal el organismo competente para autorizar al alcalde para que de conformidad al Decreto No. 513 del 2 de abril del 2020, asuma el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Sevilla, Valle del cauca de todos los estratos del sector urbano, centros poblados y todos los sectores rurales de la municipalidad, de manera transitoria, en tal sentido el presente acuerdo, debe comprenderse coma medida necesaria y oportuna en procura de establecer mecanismos que coadyuven a conjurar la crisis presentada por la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al Alcalde Municipal, de conformidad al Decreto No. 513 del 2 de abril del 2020, asumir transitoriamente el 100% de los costos de la prestación del servicio de alumbrado público no domiciliario del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca de todos los estratos del Sector Urbano, Centros Poblados y todos los sectores rurales de la municipalidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización del presente artículo es aplicable única y exclusivamente para el periodo facturado entre el 18 de abril y 18 de mayo del año 2020, toda vez, que es una medida transitoria tendiente a la atención integral de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional, la calamidad pública y la urgencia manifiesta declarada por el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, ocasionada por el Coronavirus COVID - 19.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y tendrá efectos transitorios hasta el día 18 de mayo del año.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de manera virtual del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

  
ESGEL GUTIERREZ BONILLA  
Presidente

  
DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ  
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 005 del treinta (30) de abril del año 2020, fue presentado por el Doctor **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** Alcalde del Municipio de Sevilla, el día veintiuno (21) de abril del año 2020.

Que el Presidente de la Corporación e Integrante y Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública Honorable Concejal **ESGEL GUTIERREZ BONILLA**, se nombró como ponente y radico su informe de Ponencia el día veinticuatro (24) de abril el año 2020.

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) sesiones diferentes así:

**PRIMER DEBATE:**

24 de abril del año 2020 (Acta No. 02 de Comisión Segunda)

**SEGUNDO DEBATE:**

30 de abril del año 2020 (Acta No. 26 de Sesión Extraordinaria virtual)

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2019.

  
DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ  
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

REMISIÓN

A la fecha, 30 de abril del año 2020, estoy remitiendo el Acuerdo No. 005 del treinta (30) de abril del año 2020, al Señor Alcalde Municipal – **DOCTOR JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON**, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

**CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, DOS (02) ARTÍCULOS Y SEIS (06) FOLIOS.**

Para constancia de lo anterior se firma en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

  
DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ  
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En la fecha 02 MAY 2020 he recibido el presente Acuerdo No. 005 del treinta (30) de abril del año 2020 **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, DOS (02) ARTÍCULOS Y SEIS (06) FOLIOS.**

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.



CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”


---

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE

Estudiado este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se SANCIONA, hoy 02 MAY 2020 conforme lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

U.B.  


JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON  
Alcalde Popular



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

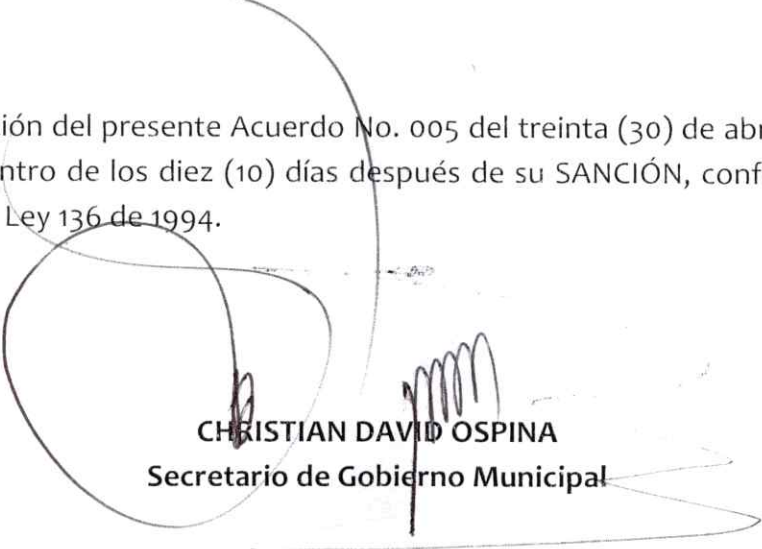
ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

**ORDEN DE PUBLICACIÓN**

Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 005 del treinta (30) de abril del año 2020, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días después de su SANCIÓN, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.



**CHRISTIAN DAVID OSPINA**  
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SEVILLA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 005  
DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

---

NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy 04 MAY 2020, remito el Acuerdo No. 005 del treinta (30) de abril del año 2020, **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, DOS (02) ARTÍCULOS Y SEIS (06) FOLIOS.**

A la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión, como lo prescribe el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

  
CHRISTIAN DAVID OSPINA  
Secretario de Gobierno Municipal



---

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal reposa copia del Acuerdo 005 del 30 de abril del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR DE MANERA TRANSITORIA LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO A TODOS LOS USUARIOS DEL SECTOR URBANO, CENTROS POBLADOS Y TODOS LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19", Debidamente sancionado por el Señor Alcalde Doctor JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON, para los efectos de la publicación en la gaceta del Honorable Concejo Municipal.

Por lo anterior el Acuerdo acabado de referir se publicó debidamente en la Gaceta del Concejo Municipal, para constancia se firma en los salones del Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ  
Secretaria General  
Honorable Concejo Municipal